ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
OPD/DIF/SC-057/2026
"PROYECTO 177 PILARES CANTAROS"

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1 numeral 1, fracción III, y artículo 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, numeral 2, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2, fracción III, 6, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; correspondiente al oficio DO 021/2026 para la Convocatoria **OPD/DIF/SC-057/2026** para **"PROYECTO 177 PILARES CANTAROS"** requerido por la **Subdirección**

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha de 07 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se publicó por medio del portal del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la convocatoria para participar en la **Licitación Sin Concurrencia 057/2026 "PROYECTO 177 PILARES CANTAROS".**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Jefatura de Recursos Materiales, el órgano Interno de Control y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Primero: En cumplimiento al artículo transcrito, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los bienes y/o servicios requeridos por la **Subdirección** mediante la solicitud SUB/008/2026.

Segundo. Se procede a la Adjudicación Directa servicio, para **ERIC BRAULIO ISRAEL LOPEZ** por la cantidad hasta de **$250,00.02 (doscientos cincuenta mil pesos 02/100 M.N.)** IVA incluido acotando que el servicio descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y la convocatoria de la **Licitación Sin Concurrencia**, previa número **057/2026.**

Descripción de la partida adjudicada:

No.	Partida (sistema)	PROVEEDOR	MONTO
1	4411	**ERIC BRAULIO ISRAEL LOPEZ**	**$250,00.02 (doscientos cincuenta mil pesos 02/100 M.N.)**

Nota 2: Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se contemplen en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Tercero. Publíquese el contenido del presente fallo en el Portal del sistema para el desarrollo integral de la familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en el DIF Tlajomulco en calle Nicolás Bravo número 06, colonia centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicación de la convocante. Se hace constar que el acto fue celebrado con fecha 07 siete de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Cuarto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías.

Anabel Rubio Ramos	MEBC. LIA Brenda Priscilla Salamanca Valenzuela	Lic. Irma Guadalupe Aceves Alcázar
Dirección General	**Jefatura de Recursos Materiales**	**Directora Administrativa**

Esta hoja de firmas forma parte integral de la resolución correspondiente al Acta de Fallo de Adjudicación Directa de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité de ***OPD/DIF/SC-057/2026 "PROYECTO 177 PILARES CANTAROS".***

Este documento no pierde validez al no contener firmas.